

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

1433

*ORDEN de 24 de noviembre de 1976 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1086/1976, de 8 de abril, aplicable a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) determinó los polígonos industriales de preferente localización industrial a los que será de aplicación el régimen de beneficios establecidos en el Decreto 1086/1976, y dictó las normas de tramitación de las solicitudes para acogerse a dichos beneficios.

El apartado once de la Orden antes citada, establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 2 de julio de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndoles los beneficios del grupo en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al amparo de la Orden de este Departamento de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 8) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1086/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de mayo), a las Empresas que proyectasen realizar instalaciones industriales en los polígonos declarados de preferente localización industrial.

Segundo.—Uno. La concesión de la subvención a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que há de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y será satisfecha en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964, y demás normas en vigor.

Dos. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

Tres. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ANEXO

*Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1976 para la concesión de beneficios en polígonos de preferente localización industrial*

Número de expediente AB/4; Empresa, «Auto Juntas, S. A.», actividad, fabricación de juntas para automoción e industria hidráulica y química; localización, polígono industrial de Campollano, Albacete; grupo de beneficios, a sin subvención.

BU/1; «Safesa Ibérica, S. A.»; fabricación de productos farmacéuticos. Polígono industrial, Allende-Duero. Aranda de Duero (Burgos); a con 10 por 100 de subvención.

BU/2; «Quintanar Industrial, S. A.»; preparación de materias primas para fabricación de puertas, marcos y carpintería en general de madera; polígono industrial de Villalonquejar (Burgos); B con 5 por 100 de subvención.

1434

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 20 KV., Trévago-Valdelagua, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 20 KV. en cuatro alineaciones; tiene su origen en el apoyo número 100 de la línea general O'voga-San Pedro, término de Trévago, y finaliza en el C. T. de Valdelagua; longitud, 1.896,56 metros; apoyos de hormigón armado de 31,1 milímetros cuadrados de sección; aisladores rígidos de vidrio «Esa», tipo «Arvi» 22; la potencia de transporte será de 500 KVA.

Finalidad: Mejorar las condiciones de suministro en la localidad de Valdelagua.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 23 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial.—4.048-D.

1435

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas a 15 KV. en Almazán, enlace del C. T. «Tejeras» con los CC. TT. «El Cinto» y «San Esteban», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Acometidas subterráneas a 20 KV.: a) C.T. «Tejeras» con C.T. «El Cinto», de 320 metros de longitud; b) C.T. «El Cinto» con C.T. «San Esteban», el cual se reformará con objeto de adaptarlo a las nuevas normas; tendrá una longitud de 500 metros; como consecuencia de estas acometidas se desmontarán las líneas aéreas. El conductor tendrá una sección de 150 milímetros cuadrados, de aluminio, y un aislamiento de 12-20 KV. entre fases y tierra y fases, respectivamente.

Finalidad: Mejorar la distribución y asegurar el servicio en la localidad de Almazán.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 23 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial.—4.950-D.